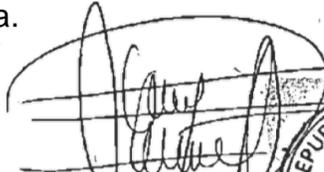


INFORME SECRETARIAL: Susa, Cundinamarca, 02 de diciembre de 2020. En la fecha ingresa al Despacho del señor Juez el proceso con radicación N° 2020-00102 contentivo de la demanda ejecutiva adelantada por EXCEQUIEL EDUARDO MOLINA ALARCÓN en contra de GERARDO MOSCOSO SANTANA, informando que mediante memorial que antecede la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas del proceso, lo anterior para los fines pertinentes. Provea.




WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI 0163
Rad. 2020-00102
Proceso Ejecutivo.
Demandante: Excequiel Molina
Demandado: Gerardo Moscoso
Decisión Declara terminado el proceso ejecutivo

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Susa, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo correspondiente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, previo análisis de fondo y forma, conforme lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso de la solicitud que elevara la parte demandante.

Como problema jurídico se plantea el siguientes es procedente terminar el presente asunto por pago total de la obligación y de las costas procesales?. La parte actora en escrito que antecede manifiesta que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas del proceso y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Teniendo en cuenta que el escrito fue presentado en debida forma y la solicitud reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C. G.P., se acogerá la petición.

De otro lado y una vez revisado el sistema, no se encontró dinero puesto a disposición de este despacho y proceso, pero se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente diligenciamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

CARRERA 3 # 6-02
317 238 82 10 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso Ejecutivo Singular con radicación N° 2020-00102 adelantado por EXCEQUIEL EDUARDO MOLINA ALARCÓN en contra de GERARDO MOSCOSO SANTANA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y de las costas procesales.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Por secretaria efectuar los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor que sirvió de base para la ejecución a favor del demandado, en la forma y términos indicados en el artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Cumplido lo anterior y en firme esta providencia, archívense las presentes diligencias

QUINTO: Hágase las anotaciones respectivas en el sistema y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:

No. 87.

De hoy **03 de Diciembre de 2020**

La Secretaria ad-hoc

Katherine Peña Sánchez
INGRID KATHERINE PEÑA SANCHEZ



CARRERA 3 # 6-02

317 238 82 10 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA